

RESOLUCIÓN AFECTA

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO LHPCH/msp

DIVISION JURIDICA COMITE 3 JUL. 2017

CONTRALORIA CEMERAL OFICINA GENERAL DE PARTES 25 JUL 2017

II CRM

25 JUL 2017

CORFO OFICINA DE PARTES 24.07.17 000088 SANTIAGO

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS CAF - QUE INDICA, DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (A) Nº 185, DE UNIDAD JURIDICA 2016 Y (A) Nº70, DE 2017, AMBAS SIN TRAMITAR Y REEMPLAZA **DEL INSTRUMENTO** REGLAMENTO **JEFE** "PROGRAMAS **TERRITORIALES** INTEGRADOS - PTI", CONTENIDO EN RESOLUCIÓN (A) Nº 41, DE 2016, DEL GERENTE DE **DESARROLLO** COMPETITIVO.

VISTO:

- 1. La Resolución (A) N°91, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo, que "Ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N° 2.874, de 2015, que deja sin efecto Acuerdo de Consejo Nº 2.681, de 2011; y dicta nuevo texto que consolida disposiciones para el Comité de Asignación de Fondos - CAF y Comités de Asignación Zonales de Fondos - CAZ", en cuya letra A.13 se ha delegado en el CAF la facultad de "Aprobar la creación de los instrumentos de financiamiento, programas o concursos; establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento, plazos máximos de ejecución, definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación, así como la modificación de alguno de estos elementos; previa propuesta del Gerente respectivo, a quien le corresponderá dictar el acto administrativo aprobatorio del texto definitivo del correspondiente Reglamento o Bases".
- 2. La Resolución (A) N° 41, de 2016, del Gerente de Desarrollo Competitivo, que ejecutó el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su Sesión N°05/2016, de 01 de marzo de 2016, que aprobó la creación del instrumento "Programas Territoriales Integrados - PTI".
- 3. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos CAF, en su Sesión N° 15/2017, de 14 de julio de 2017, que reemplazó el Acuerdo adoptado en la Sesión Nº 05-2016, de fecha 01 de marzo de 2016, que creó el instrumento denominado "Programas Territoriales Integrados - PTI", y sus modificaciones, aprobadas en Sesiones Nº 26-2016, de 04 de octubre de 2016 y N° 04-2017, de 14 de febrero de 2017, del mismo Comité.
- 4. Que, por otra parte, y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 13 de la letra A, de la Resolución (A) Nº 91, de 2015, de Corfo, citada en el Visto 1, el Gerente de Desarrollo Competitivo ha estimado conveniente introducir cambios en la normativa actual del instrumento, que no son competencia del Comité de Asignación de Fondos - CAF, aprobando un nuevo texto de la normativa del instrumento que contenga los cambios aprobados por el mencionado Comité y TOMADO RAZON aquellas que son de su incumbencia.



- 5. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
- 6. Que, conforme su naturaleza jurídica, los Programas Territoriales Integrados son Proyectos de Fomento, toda vez que tienen por objeto aumentar la productividad, calidad y oferta de valor de las empresas localizadas en un territorio, impulsando así la competitividad y crecimiento de la economía. El financiamiento de los Proyectos aprobados se imputará a la Asignación 021, del presupuesto de la Corporación para el año 2017 y a la que corresponda en los años venideros.
- 7. Las facultades que me confiere la Resolución (A) N° 91, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de esta Corporación, ya citada; la Resolución (E) de Personal N° 129, de 2016, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que establece el orden de subrogación de la Gerencia de Desarrollo Competitivo; las facultades que me otorga el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945 del Ministerio de Economía, y lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1° EJECÚTASE el Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos CAF, en su Sesión N° 15/2017, de 14 de julio de 2017, que reemplazó el Acuerdo adoptado en la Sesión N° 05-2016, de fecha 01 de marzo de 2016, que creó el instrumento denominado "Programas Territoriales Integrados PTI", y sus modificaciones, aprobadas en Sesiones N° 26-2016, de 04 de octubre de 2016 y N° 04-2017, de 14 de febrero de 2017, del mismo Comité.
- 2º DÉJASE SIN EFECTO la Resolución (A) Nº 185, de 2016 y (A) Nº 70, ambas sin tramitar, que "Pone en ejecución Acuerdos del Comité de Asignación de Fondos CAF que indica, y reemplaza reglamento del instrumento "Programas Territoriales Integrados PTI", contenido en Resolución (A) Nº 41, de 2016, del Gerente de Desarrollo Competitivo" y que "Pone en ejecución Acuerdos del Comité de Asignación de Fondos CAF que indica, deja sin efecto Resolución (A) Nº 185, de 2016, sin tramitar y reemplaza reglamento del instrumento "Programas Territoriales Integrados PTI", contenido en Resolución (A) Nº 41, de 2016, del Gerente de Desarrollo Competitivo", respectivamente.
- 3° REEMPLÁZASE el Reglamento aprobado en el numeral 2° de la parte resolutiva de la Resolución (A) N° 41, de 2016, del Gerente de Desarrollo Competitivo, por el siguiente:

PROGRAMAS TERRITORIALES INTEGRADOS - PTI

1. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

El objetivo general de los **Programas Territoriales Integrados** – **PTI**, en adelante PTI, es apoyar la coordinación y articulación de acciones y proyectos destinados a mejorar la competitividad de un territorio, a través de un conjunto de acciones que fomenten el desarrollo productivo sustentable de cadenas de



valor y/o sectores con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía regional y/o local.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- a) Contribuir a la coordinación e implementación de iniciativas productivas estratégicas, derivadas de acciones públicas y privadas relevantes para el territorio.
- b) Apoyar el desarrollo sinérgico de acciones e iniciativas de interés público y/o privado que fomente el desarrollo productivo sustentable de cadenas de valor con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía del territorio.
- c) Facilitar el uso de mecanismos de cofinanciamiento de CORFO y el acceso a otras herramientas de apoyo y financiamiento.

2. ETAPAS Y PLAZOS.

Los proyectos podrán ejecutarse en dos etapas: (i) Etapa de Validación Estratégica y (ii) Etapa de Ejecución.

Un proyecto PTI podrá iniciarse en cualquiera de las etapas antes indicadas.

Etapa de Validación Estratégica:

En esta etapa se validarán y proyectarán las variables y acciones pertinentes al desarrollo territorial, la generación de capital social y/o las necesidades de coordinación, de acuerdo a las vocaciones productivas y cadenas de valor con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía del territorio.

En virtud del Proyecto se asignarán recursos para financiar acciones para la validación de los objetivos con actores relevantes del territorio, la definición del modelo organizacional del proyecto, la formulación de las líneas de acción y la construcción colaborativa del Modelo de Gestión Territorial.

La duración de esta Etapa no podrá superar los tres (3) meses, ampliables hasta por un (1) mes, por el Director Regional de Corfo.

Etapa de Ejecución:

En esta Etapa se realizará un conjunto sistemático de acciones orientadas a implementar un Modelo de Gestión Territorial para la coordinación y desarrollo sinérgico de acciones e iniciativas de interés público y/o privado, que fomenten el desarrollo productivo sustentable de cadenas de valor con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía del territorio.

La duración de esta Etapa no deberá ser superior a tres (3) años, renovables anualmente, y ampliables hasta por dos (2) meses por cada año de ejecución, por el Director Regional de Corfo.

Aquellos PTI que se postulen directamente a esta Etapa, deberán contar con una propuesta de modelo organizacional del proyecto, un diseño estratégico y Plan de Trabajo, validados por actores relevantes del territorio, con los análisis y diagnósticos respectivos, que acrediten la pertinencia de la intervención y las bases sustantivas para la elaboración de un Modelo de Gestión Territorial de conformidad con los antecedentes descritos para la Etapa de Validación Estratégica. Estos antecedentes deberán ser validados por la Dirección Regional y remitidos a la Gerencia Corporativa, como parte de los antecedentes para el análisis de pertinencia.



3. PARTICIPANTES.

En la ejecución de los Proyectos se distinguen los siguientes participantes:

Gestor: Persona natural que cumple con el perfil definido por CORFO, que podrá ser contratada por el Agente Operador Intermediario, para coordinar, desde el punto de vista técnico y administrativo, la Etapa de Ejecución.

Consultor/es Experto/s: Persona/s, natural/es o jurídica/s, que cumple/n con el perfil definido por CORFO, contratado/s por el Agente Operador Intermediario para la ejecución de la Etapa de Validación Estratégica.

Cuando un PTI sea administrado directamente por CORFO, la selección y contratación del/de los Consultor/es Experto/s y del Gestor deberá efectuarse conforme a las normas aplicables a CORFO.

Asociados/as: Se trata de una o más personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que concurren cofinanciando el proyecto. Además, podrán concurrir en este rol, órganos de la Administración del Estado, Gobiernos Regionales y Municipalidades.

Participantes: Son las entidades, tanto públicas como privadas, que darán pertinencia al proyecto, que conformen y/o interaccionen en el ámbito de acción del PTI, y cuya participación en las acciones de difusión y coordinación se estime crítica por CORFO para la ejecución del proyecto.

La calificación, de una entidad pública o privada, como Participante de un PTI, deberá ser realizada por CORFO en forma previa a su incorporación al proyecto, ya sea en la Etapa de Validación Estratégica o durante la Etapa de Ejecución del proyecto.

4.- DE LA ADMINISTRACIÓN.

La administración de los PTI podrá ser efectuada mediante la modalidad agenciada, o bien, de administración directa.

A. Modalidad de administración agenciada:

La administración del Proyecto se encuentra externalizada, a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI). Ellos, en conformidad a este Reglamento, son los habilitados para administrar los proyectos, además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del Proyecto.

Los requisitos para ser Agente Operador Intermediario, su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad, se encuentran reguladas en su Reglamento, aprobado por Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que se encuentra disponible en el sitio Web de CORFO, www.corfo.cl.

B. Modalidad de administración directa:

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Comité de Asignación de Fondos, en adelante CAF, podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean administrados directamente por las Direcciones Regionales de la Corporación, por la Gerencia de Desarrollo Competitivo o por un Comité de CORFO, según corresponda, determinando los procedimientos respectivos.

5.- <u>DE LA EJECUCIÓN</u>.

La Etapa de Validación Estratégica será ejecutada por Consultor/es Experto/s, seleccionado/s y contratado/s por el Agente Operador Intermediario o directamente por CORFO, según la modalidad de administración definida.



La selección del/de los Consultor/es Experto/s se hará en base a la experiencia en proyectos similares, más la calidad y experiencia de sus equipos de profesionales.

La Etapa de Ejecución será ejecutada conforme se indique en el proyecto aprobado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF.

6.- MONTO DE FINANCIAMIENTO Y COFINANCIAMIENTO.

Los montos máximos por cada Etapa son:

El financiamiento total de CORFO para la **Etapa de Validación Estratégica**, no podrá exceder de **\$20.000.000.**- (veinte millones de pesos).

El cofinanciamiento de CORFO para el **primer y segundo año** de la **Etapa de Ejecución,** no podrá exceder el 80% del costo total anual del proyecto, con un aporte anual máximo de **\$120.000.000**.- (ciento veinte millones de pesos).

El cofinanciamiento de CORFO para el **tercer año** de la **Etapa de Ejecución**, no podrá exceder el 50% del costo total anual del proyecto, con un aporte anual máximo de **\$80.000.000.**- (ochenta millones de pesos).

La diferencia deberá ser cofinanciada por el/los Asociado/s.

El aporte de el/los Asociado/s podrá ser hasta en un 50 % valorado. El aporte valorado podrá consistir en recursos humanos, infraestructura, equipamiento y pasajes destinados a la ejecución del proyecto, los que deberán ser declarados al momento de postular.

Los recursos aportados por CORFO y el/los Asociado/s serán destinados a la ejecución de las actividades y acciones para el desarrollo territorial, contempladas en los planes de trabajo aprobados y su implementación, a través de la contratación de consultorías, asistencia técnica y acciones de promoción y difusión, así como también, costos de operación y recursos humanos dedicados a la gestión experta del proyecto.

7.- COSTO DE ADMINISTRACIÓN.

Por la evaluación, supervisión y administración del PTI en su **Etapa de Validación Estratégica**, CORFO pagará, además, al Agente Operador Intermediario, hasta un **15% del financiamiento** otorgado al proyecto.

Por la evaluación, supervisión, administración y gastos asociados al funcionamiento del PTI en su **Etapa de Ejecución**, CORFO pagará, además, al Agente Operador Intermediario, hasta un **15% del cofinanciamiento** otorgado por la Corporación al proyecto.

Adicionalmente, CORFO podrá pagar al Agente Operador Intermediario, durante el primer año de ejecución del PTI, hasta la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), por concepto de activos imprescindibles para la ejecución del proyecto, tales como computadores, impresoras y mobiliario para las oficinas del PTI, entre otros.

Si un proyecto termina anticipadamente, no ejecuta todo su presupuesto asignado, se resuelve su administración directa, se modifica el Agente Operador Intermediario o éste incumple sus obligaciones, el Director Regional de CORFO deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que por concepto de costo de administración deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.

8.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Cada Dirección Regional formulará los proyectos que considere necesarios para el desarrollo territorial de acuerdo a las vocaciones productivas y de



impacto estratégico en la economía del territorio. Estos proyectos serán evaluados por el Director Regional de CORFO, que podrá contar con el concurso de profesionales o entidades externas.

Esta evaluación se efectuará de conformidad con criterios y factores de evaluación, a los que se asignará un puntaje de 1 a 10 donde 1 es la más baja y 10 la más alta. No podrán ser recomendados para su aprobación Proyectos que obtengan una evaluación total inferior a 7 o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 6.

Los criterios de evaluación y su ponderación, para la **Etapa de Validación Estratégica**, serán los que se señalan a continuación:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Plan de Actividades:	
Se evaluará el Plan de Actividades, sus plazos y resultados esperados, de acuerdo al objetivo del proyecto y propósito de la Etapa.	30%
Calidad de la formulación y coherencia de la propuesta económica:	
Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación de la propuesta, en relación al propósito de la Etapa.	30%
Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el Plan de Actividades propuesto.	
Justificación Estratégica:	
Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto a su relación con cadenas de valor con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía regional y/o local.	40%

Los criterios de evaluación y su ponderación, para la **Etapa de Ejecución**, serán los que se señalan a continuación:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Plan de Trabajo:	
Se evaluará el Plan de Trabajo, sus plazos y resultados esperados, de acuerdo al objetivo del proyecto y propósito de la Etapa.	
Sus actividades deben estar orientadas, entre otras materias, a implementar y operar un modelo para la coordinación y desarrollo sinérgico de acciones e iniciativas de interés público y/o privado que fomenten el desarrollo productivo sustentable de cadenas de valor con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía del territorio.	30%
Calidad de la formulación, coherencia del proyecto y propuesta económica:	20%
 Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación al propósito de la Etapa de 	



Ejecución. Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el	
plan de trabajo propuesto.	
Se evaluarán los resultados propuestos, en cuanto a:	
La coordinación e implementación de iniciativas productivas estratégicas.	
Desarrollo productivo sustentable de las cadenas de valor.	30%
Impacto estratégico en la economía regional y/o local.	
Para lo anterior se deberá presentar indicadores que permitan verificar el cumplimiento de estos factores.	
Justificación Estratégica:	
Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto a su relación con cadenas de valor con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía regional y/o local.	20%

Los criterios de evaluación y su ponderación, para la **continuidad de la Etapa de Ejecución** (Años 2 y 3), serán los que se señalan a **c**ontinuación:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Plan de Trabajo:	
Se evaluará el Plan de Trabajo, sus plazos y resultados esperados, de acuerdo al objetivo del proyecto, sus actualizaciones y propósito de esta Etapa.	
Sus actividades deben estar orientadas, entre otras materias, a implementar y operar un modelo para la coordinación y desarrollo sinérgico de acciones e iniciativas de interés público y/o privado que fomenten el desarrollo productivo sustentable de cadenas de valor con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía del territorio.	30%
Calidad de la formulación, coherencia del proyecto y propuesta económica:	
 Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación al propósito de la Etapa de Ejecución. 	20%
 Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el plan de trabajo propuesto. 	
Ejecución técnica y presupuestaria:	
Se evaluará la oportunidad y correcta inversión de los recursos otorgados para la ejecución del proyecto en el período anterior, así como los resultados obtenidos y el cumplimiento de los indicadores.	30%



1	e evaluará el avance en la obtención de resultados, n cuanto a:	
	La coordinación e implementación de iniciativas productivas estratégicas.	,
•	Desarrollo productivo sustentable de las cadenas de valor.	20%
•	Impacto estratégico en la economía regional y/o local.	
	Para lo anterior se deberá presentar indicadores que permitan verificar el cumplimiento de estos factores.	

9.- ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS.

a) Postulación de los proyectos.

La Dirección Regional de CORFO que haya identificado una iniciativa con potencial de ser abordada a través de un PTI, deberá remitirla a la Gerencia Corporativa de la Corporación, quien se pronunciará respecto a la pertinencia de ejecutar un proyecto.

Para la toma de decisiones, se solicitará a la Gerencia de Desarrollo Competitivo su opinión técnica sobre la pertinencia.

La pertinencia de la iniciativa para desarrollar un PTI será evaluada en función de:

- a) Su relación con cadenas de valor con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía regional y/o local.
- b) La existencia de iniciativas públicas o público-privadas complementarias al PTI en el territorio.
- La existencia de masa crítica empresarial asociada a cadenas de valor o sector que da lugar al PTI.

Si la iniciativa es declarada pertinente por la Gerencia Corporativa, la Dirección Regional elaborará el proyecto y lo remitirá, con su recomendación, al Comité de Asignación de Fondos – CAF. Para lo anterior, podrá contar con el concurso de profesionales o entidades externas.

La Gerencia de Desarrollo Competitivo entregará su recomendación acerca del proyecto al Comité de Asignación de Fondos – CAF.

b) Aprobación de los proyectos.

El Comité de Asignación de Fondos – CAF, conocerá y decidirá las Etapas de Validación Estratégica y de Ejecución de los Programas Territoriales Integrados – PTI, y podrá asignar su financiamiento, aprobarla con condiciones de adjudicación, enviarla a reformulación o rechazarla.

Los Acuerdos adoptados por el CAF serán ejecutados por el Director Regional de CORFO que haya identificado la iniciativa, según lo señalado en la letra anterior.

c) Proceso de selección del Agente Operador Intermediario.

El acto administrativo que ejecute el Acuerdo del CAF que apruebe la Etapa inicial del PTI, sea ésta de Validación Estratégica o de Ejecución, deberá, además, invitar a los Agentes Operadores Intermediarios habilitados a



presentar sus antecedentes para administrarlo, designando asimismo una Comisión Evaluadora, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios de la Corporación.

El Agente Operador Intermediario que sea seleccionado para la Etapa de Validación Estratégica administrará la Etapa de Ejecución, si ésta fuere aprobada.

Los criterios para seleccionar a un Agente Operador Intermediario de un PTI son los siguientes:

Ponderación
15%
10%
25%
40%
10%

La Evaluación se realizará de conformidad con los citados criterios, a los que se les asignará una nota de 1 a 10, donde 1 es la más baja y 10 la más alta. La evaluación se realizará asignando notas de números enteros.

No podrán ser recomendados Agentes Operadores Intermediarios que obtengan una evaluación total inferior a 7, o aquellos que en uno o más de sus criterios obtengan una calificación inferior a 6.

Este proceso termina con la total tramitación de la resolución del Director Regional de Corfo que selecciona y dispone la transferencia de los recursos al Agente Operador Intermediario.



d) Contrato para la Etapa de Validación Estratégica.

Para la Etapa de Validación Estratégica deberá celebrarse un contrato para la ejecución del proyecto entre el Agente Operador Intermediario y el Consultor Experto, el que deberá contener, al menos:

- a) El objetivo general y específicos del proyecto.
- b) El monto de financiamiento.
- c) El plazo de ejecución, las fechas de inicio y término.
- d) Las condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
- e) Una declaración expresa de aceptación de las condiciones de operación del instrumento.
- f) La facultad de CORFO de supervisar las actividades y la obligación del Consultor Experto de entregar a CORFO, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.
- g) La obligación, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de CORFO información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.

d) Fechas de inicio de las Etapas y ejecución de gastos.

Inicio de las Etapas:

Una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución que dispone la transferencia de recursos al AOI se iniciará la Etapa de Validación Estratégica, con la fecha de celebración del contrato entre el AOI y el Consultor Experto o en la fecha que fije este contrato si ésta fuere posterior.

Por su parte, la Etapa de Ejecución se iniciará con la total tramitación de la resolución que ordena la transferencia de recursos al AOI.

• Ejecución de gastos:

Los gastos del proyecto deberán ejecutarse desde la fecha de inicio de las Etapas hasta el vencimiento del plazo para ejecutar las actividades contempladas en él.

En casos calificados, el Comité de Asignación de Fondos - CAF, podrá autorizar expresa y fundadamente, la inclusión en la rendición de cuentas de la Etapa de Ejecución, de gastos ejecutados desde la fecha de la adopción del Acuerdo del CAF que aprobó esta Etapa, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el Acuerdo del CAF.

f) Anticipos y garantías.

El Director Regional de CORFO podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución de los Proyectos. Los anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios sólo podrán autorizarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

El Agente Operador Intermediario podrá autorizar, bajo su responsabilidad, el anticipo de recursos al/ a los Consultor/es Experto/s en la Etapa de Validación



Estratégica, así como a las empresas que le presten servicios de consultoría, asistencia técnica, capacitación, acciones de difusión y animación u otros en la Etapa de Ejecución, hasta por un 50% del costo total de los servicios, exigiendo las garantías que estime adecuadas.

g) Modificación de los proyectos.

No se podrá modificar el objetivo general de un proyecto.

El Director Regional de CORFO tendrá facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al proyecto, cualquier modificación de sus gastos en recursos humanos, el término anticipado del proyecto, el cambio del Agente Operador Intermediario, la modificación de sus objetivos específicos.

La modificación de elementos sustanciales le corresponderá al Comité de Asignación de Fondos – CAF.

h) Acciones de seguimiento.

El seguimiento, control y cierre de los proyectos corresponderá al Director Regional de Corfo, con el acompañamiento estratégico de la Gerencia de Desarrollo Competitivo.

La Dirección Regional de Corfo es la responsable administrativamente del proyecto.

i) Rendición de cuentas.

Los gastos imputables a los aportes otorgados por CORFO deberán detallarse, guardar relación con los resultados esperados y rendirse cuenta de ellos, en conformidad a las instrucciones de la Corporación y la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, primando en todo caso esta última, en caso de ser contradictorias.

10.- NORMAS TRANSITORIAS.

Los proyectos actualmente en ejecución se regirán por este Reglamento, salvo que los Agentes Operadores Intermediarios manifiesten su voluntad por escrito de continuar rigiéndose por la normativa que los regulaba, debiendo informarlo a la Dirección Regional de Corfo.

Anótese, tómese razón y publíquese,

ALICIA OLI Gerente de Desar

11